

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ocotlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
07 de diciembre de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **OCOTLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de junio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Ocotlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ocotlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4613/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 14 de agosto de 2017, concluyendo precisamente el día 25 de agosto de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del municipio de Ocotlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

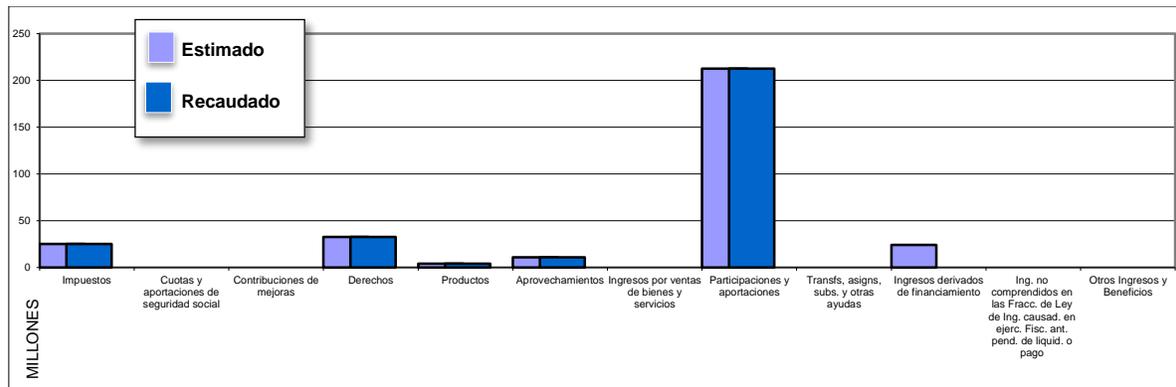
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

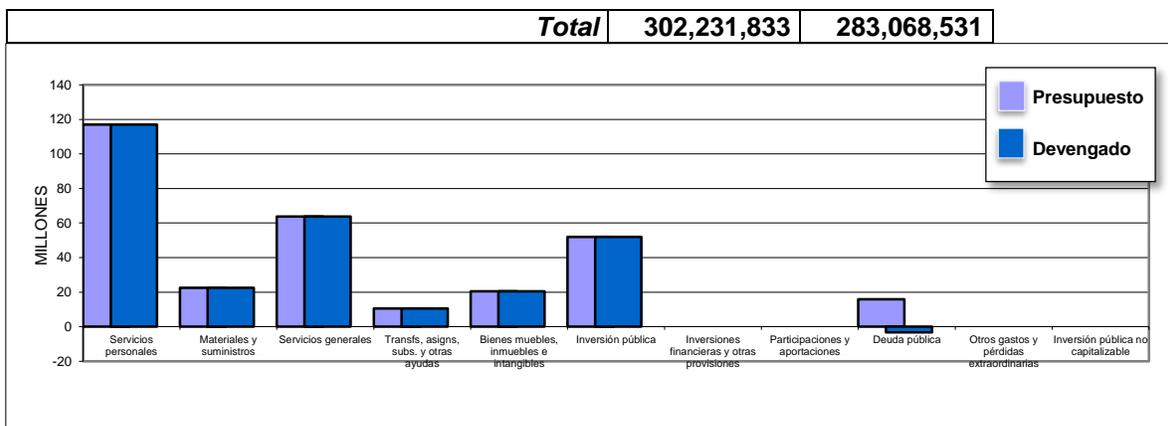
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	25,130,612	25,130,612	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	32,603,952	32,603,952	100%
5	Productos	3,914,794	3,914,793	100%
6	Aprovechamientos	10,947,938	10,947,938	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	212,645,482	212,645,482	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	24,052,999	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		309,295,777	285,242,777	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	117,044,383	117,044,383	100%
2000	Materiales y suministros	22,434,254	22,434,254	100%
3000	Servicios generales	63,816,905	63,816,905	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	10,571,210	10,571,210	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,449,884	20,449,884	100%
6000	Inversión pública	52,070,209	52,070,209	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%

9000	Deuda pública	15,844,988	-3,318,314	-21%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

Es importante señalar que en el apartado de Seguimiento al Presupuesto Respecto a lo Recaudado y Erogado, en específico, en el análisis del Presupuesto de Egresos Vigente, se detectó en el Capítulo 9000 Deuda Pública un saldo en negativo en la información proveniente de la cuenta pública, lo cual resulta contrario a lo que establece la normativa del CONAC.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 49 días de retraso.
- b. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX

del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01- CUENTA CONTABLE: 1244.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, elaboradas por concepto de: "Pago facturas camiones Izuzu ELF300H Motor de 4 cilindros Licitación y Cont-LA-814063991-N1-2015 Adquisición de vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos P/Mpio. de Atotonilco El Alto, Jal. SEMANART-2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprueban las modificaciones finales al presupuesto de egresos 2016, efectuándose los ajustes necesarios para realizar la adquisición de los vehículos, con lo cual se acredita que contaban con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de los vehículos; de la misma forma se adjunto la copia certificada del Convenio de Coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMANART) conjuntamente con la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, para la adquisición de vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos, así como de dos Actas de Junta de Aclaraciones a la

Convocatoria y por último el Acta de Fallo Licitación Pública Nacional Electrónica de fecha 20 de noviembre de 2015, en el que se resuelve la adjudicación en favor del proveedor elegido para la Adquisición de vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos. Finalmente, se acompañan las copias certificadas de alta en el patrimonio público municipal de los vehículos adquiridos, en las que se describen las características de cada uno de ellos, incluyendo memorias fotográficas y comprobantes fiscales; por lo cual mediante los documentos presentados queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1242- FOLIO No. Varios. -MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de gastos, elaboradas por concepto de: "Pago de facturas por compras de cámara EQS 5DS y lentes EF 24/105L IS USM para cámara fotográfica de Comunicación Social"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de Acta de Comité de Adquisiciones, mediante la cual se acredita la autorización para realizar la adquisición de la cámara EQS SDS; además remiten la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en el cual se señalan las facultades al titular de la Proveduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00; de la misma forma se remiten las copias certificadas del cuadro comparativo de propuestas de los distintos proveedores que participaron en el procedimiento al cual se anexan las copias certificadas de cotizaciones enviadas por los distintos proveedores, resultando el precio más atractivo para el municipio, el de la empresa elegida; finalmente se exhiben las copias certificadas de ficha de alta del Patrimonio Público Municipal, y memorias fotográficas de la cámara EOS 5DS y del Lente, ambos marca Canon; por lo cual mediante los documentos presentados queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1246- FOLIO No. 653-656.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos elaborada por concepto de: "Pago factura 2337 por Sistema de Purificación de Agua con frente de llenado para parque El Fuerte"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento

de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en el cual se señalan las facultades del titular de la Proveduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado; de la misma manera se adjunta el estudio comparativo de las cotizaciones recibidas por los proveedores participantes en el procedimiento de adquisición; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; Finalmente, remiten la copia certificada de Alta en el Patrimonio Municipal del sistema de purificador con agua instalado en el parque lineal fuerte; además de anexar memoria fotográfica del bien; por lo cual mediante los documentos presentados queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2112- FOLIO No. 2431-2443.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 186, elaborada por concepto de: "Pago de factura 891 por viaje ofrecido a personalidades que nos visitan de la ciudad hermana de Stone Park, Illinois"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acta de Ayuntamiento, a través de la cual se aprueba la modificación del presupuesto de egresos 2016, con lo cual se acredita que contaban con suficiencia presupuestal para erogar el gasto observado; de la misma manera acompañan la copia certificada del informe de actividades realizadas y de los beneficios obtenidos para el municipio de Ocotlán, Jalisco, para su aclaración se presenta copia certificada de programación de eventos por parte del Gobierno Municipal 2015-2018 con el Alcalde y comitiva de Stone Park, Illinois, además de remitir copia certificada de itinerario visita del Mayor Stone Park, Illinois al municipio de Ocotlán, Jalisco, en el que se demuestra las actividades realizadas y beneficios obtenidos por el antes mencionado, y de la entrega de equipo diverso donado a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, según oficio remitido por el titular de la dirección de protección Civil, finalmente se exhibe la copia certificada de contestación y aceptación de dicha invitación, por parte de la ciudad de Stone Park, Illinois, de fecha 12 de diciembre de 2015, emitida por la asistente del alcalde. Cabe hacer mención que remiten como documentación adicional el oficio, emitido por el Director General de Protección Civil y Bomberos, de los artículos donados e inventariados en el patrimonio público municipal por la Ciudad de Stone Park Illinois, adjuntando memoria fotográfica, documentos con los cuales se validan los motivos de los viajes turísticos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05- CUENTA CONTABLE: 5129, 5133 y 5137.- FOLIO No. 3431-3437.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 5, elaborada por concepto de: “Reposición de gastos originados por traslado a la ciudad de McAllen, Texas a recibir curso de capacitación de bomberos brigada de intervención rápida y recepción de equipo en Stone Park del 09 al 17 de enero de 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, a través de la cual se aprueba la modificación del presupuesto de egresos 2016; con lo cual se acredita que contaba con suficiencia presupuestal para erogar el gasto observado; a su vez se presentó la copia certificada del oficio de comisión, emitido a favor del Director General de Protección Civil y Bomberos, para asistir al curso de capacitación de bomberos y a recibir equipo en Stone Park Illinois, documento mediante el cual se acredita que existía la autorización para que éste funcionario efectuara el viaje, que dio origen a los gastos observados, acompañándose la copia certificada de la relación de costo por el curso de capacitación, a través del cual se aporta información referente a los costos de la capacitación a la que acudiría el funcionario municipal en el extranjero; de igual manera se adjunta la copia certificada de la constancia de asistencia y finalización de la formación en equipo de respuesta rápida “R.I.T.” /Entradas Forzadas, así como memoria fotográfica donde se aprecia la participación del funcionario comisionado, con los bomberos de la ciudad de Stone Park Illinois, al efecto se valida que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 2115.- FOLIO No. 2999A-3010.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 95 de fecha 29 de enero de 2016, elaborada por concepto de: “Orden de pago 407 por apoyo para pago de renta en la ciudad de Zaragoza, España por el periodo del mes de febrero a agosto de 2016, por intercambio académico en la Universidad de Zaragoza España en la Facultad de Economía y Empresas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento, a través de la cual se aprueba la última modificación al presupuesto de egresos 2016; con lo cual se acredita que se contaba con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el gasto observado; aunado a ello, acompañan las copias certificadas de diversos documentos expedidos por la Universidad de Zaragoza, España, a nombre del estudiante beneficiado, como lo son carta de invitación y admisión, certificado de llegada y de estancia, a su vez, la Universidad de Guadalajara expidió documentos, tal como el diploma, kardex

y ficha técnica del estudiante antes mencionado, por lo que queda evidenciado el intercambio académico entre la Universidad de Zaragoza, España y la Universidad de Guadalajara; por lo anterior se considera que la información remitida a través de la documentación enviada cumple con lo solicitado y queda autorizado y demostrado que el estudiante beneficiado concluyó satisfactoriamente su estancia académica en la Universidad de Zaragoza, España, durante el ciclo escolar 2016-A, pues así lo demuestra el diploma emitido por la Universidad de Guadalajara, en este sentido, se acredita la correcta asistencia de los cursos respecto de las personas beneficiadas, certificando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5241.- FOLIO No. 1578-1584.- MES. Varios

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos, elaborada por concepto de: "Pago facturas 086-A y factura No. 204 por apoyo para reunir fondos para construcción de Centro de Atención Adultos Mayores en situación de soledad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de Acta de Ayuntamiento, a través de la cual se aprueba la última modificación del presupuesto de egresos 2016; con lo cual se acredita la suficiencia presupuestal para realizar la erogación observada; de la misma forma se presenta la copia certificada de Informe de resultados del evento de recaudación de fondos por, en el que reportan una utilidad recibida, además de memorias fotográficas de la programación, venta boletos para el evento; así como memoria fotográfica de la inauguración del Centro de Atención Adultos Mayores en situación de soledad; aportando de esta manera elementos de prueba suficientes para acreditar la realización y la justificación del evento que dio origen al gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 08.- FOLIO No. 5132.-MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de gastos, elaboradas por concepto de: "Pagos recibos de arrendamiento 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 por renta de inmueble para cursos impartidos por personal del IDEFT correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en donde se advierte la anuencia del cuerpo edilicio para que el Presidente Municipal y Síndico suscriban un convenio administrativo de colaboración con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT); remitiendo como soporte adicional, el convenio de colaboración y servicio, que, en materia de capacitación y formación para el

trabajo, celebran por una parte “El Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco” y el “Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)”; de la misma forma se remite la copia certificada de auxiliar contable de la cuenta contable de pasivo en el que se refleja el importe, correspondiente al pago de arrendamiento del inmueble aludido. Asimismo, se presentó la copia certificada de oficio, por medio del cual el Director del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco informa al Encargado de la Hacienda Municipal, de los tipos de cursos impartidos durante el ejercicio de 2015 y, finalmente, remiten las copias certificadas de las listas de asistencias de los cursos impartidos y las memorias fotografías de los diversos eventos organizados en los cursos de capacitación; por lo antes remitido se considera que la información emitida a través de la documentación confirma la impartición de diversos cursos de capacitación a los habitantes de Ocotlán, Jalisco por parte del Instituto de Formación para el Trabajo, con lo cual, se valida la correcta prestación del servicio en los términos reportados; motivo por el cual de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. 3586-3588.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 224, elaborada por concepto de: “Pago de honorarios fiduciarios por la administración del patrimonio fideicomitido, según fideicomiso 1908-G, correspondiente a la anualidad del 13 de enero de 2016 al 12 de enero de 2017”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento, a través de la cual se aprueba la modificación del presupuesto de egresos 2016; con lo cual se acredita que contaban con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la erogación, así como la copia certificada de Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía contenido en escritura pública, con el objeto de establecer las obligaciones garantizadas y establecer el patrimonio del fideicomiso; acreditando con ello el origen de la obligación de pago de los honorarios fiduciarios, objeto de esta observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5135- FOLIO No. 4342-4347.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 201, elaborada por concepto de: “Pago factura 3004 por compra de calentador solar cap. 200 lts y panel solar suministro e instalación, Centro de Desarrollo Comunitario Nuevo Fuerte, No. de obra 140631ME009 No. SIIPSO 22631 aportación estatal Programa Hábitat 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Perspectivas, correspondiente al ejercicio fiscal

2015 del municipio de Ocotlán, suscrito con el objeto de convenir la identificación de las zonas de actuación del programa hábitat, el monto de los subsidios federales y locales, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos, estableciéndose un monto como aportación del municipio como vertiente general; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. De la misma forma se presentan las copias certificadas de las encuestas realizadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para focalizar hogares con necesidad, mismas que contienen el soporte documental, tal como identificación oficial, su registro nacional de población (CURP), comprobantes de domicilios, actas de nacimiento, por cada uno de los beneficiados; a su vez se integra la copia certificada del acta entrega- recepción del Programa Hábitat, mismo que contiene las firmas por parte de los representantes de los tres niveles de Gobierno; anexando como soporte las memorias fotográficas de calentadores solares, sistema de celdas solar y batería, así como diversos eventos, por lo antes remitido se considera que la información enviada cumple con lo solicitado y queda demostrado el cumplimiento con dicho programa "Habitad 2015", al efecto se valida que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO-FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, elaboradas por concepto de: Pago facturas por impartición de curso taller "Servicio y Atención al Cliente" impartido a personal directivo del gobierno municipal con duración de 25 horas; curso taller para 10 personas "Análisis de Problemas y Toma de Decisiones", con duración de 15 horas; y curso taller "Trabajo en Equipo" para 20 personas con duración de 25 horas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en el cual se señalan las facultades al titular de la Proveduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00, en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado; de la misma forma se remiten el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco y los representantes legales la Universidad beneficiada, con el objeto de brindar capacitación de diversos cursos- taller impartidos al personal directivo del gobierno municipal; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. En el

mismo orden de ideas, se presentaron copias certificadas de los listados de asistencia y constancias de la impartición de los cursos-taller impartidos, así como de los listados de asistencia y constancias de dichos cursos-taller; anexando las memorias fotográficas que muestran imágenes de los diversos cursos impartidos; por lo antes remitido se considera que la información emitida a través de la documentación enviada cumple con lo solicitado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12- CUENTA CONTABLE: 5138.- FOLIO No. VARIOS. - MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de gastos, elaboradas por concepto de: "Pago facturas 123 y 124 por renta e instalación de 1 toldo a dos aguas colocados en naves de 10 X 15 y 15 X 20 para eventos de posada navideña del personal del Gobierno Municipal realizada el 19 de diciembre de 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, en la cual se aprueba el gasto observado; a su vez, se adjunta la copia certificada de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, que celebra el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco y los representantes legales de la empresa prestadora de los servicios contratados; por lo que con estos instrumentos se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. De la misma manera se acompaña la copia certificada de la memoria fotográfica de los eventos realizados, con lo cual queda demostrado el cumplimiento en la renta e instalación de un toldo a dos aguas para eventos de posada navideña, así como que el evento se llevó a cabo; finalmente se acompañan las copias certificadas de cuadro comparativo de propuestas, para la renta de dos naves, en el que se señalan los nombres de los proveedores y sus costos; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13- CUENTA CONTABLE: 5127.- FOLIO No. 3811-3823.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 224, elaborada por concepto de: "Pago facturas 728 y 743 por pago de actualización de herramienta de control y seguimiento del servicio profesional de carrera policial dentro del Programa SUBSEMUN Federal 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en

el cual se señalan las facultades al titular de la Proveeduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado. De la misma manera se exhiben las copias certificadas de cuadro comparativo de propuestas para la mejora a la herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera 2015; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien; finalmente se presenta la copia certificada del oficio elaborado por la Jefa Administrativa de Seguridad Pública y Vialidad, dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal en el que le informa de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, además de la evidencia documental de diversos formatos en la red por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, así como de Acta de entrega-actualización de herramienta de seguimiento y control de servicio profesional de carrera policial, firmada por la Jefa Administrativa de Seguridad Pública y Vialidad y el representante legal de PERISOL S.A. de C.V., por lo antes remitido se considera que la información enviada cumple con solicitado y queda demostrado el cumplimiento de la actualización de herramienta de control y seguimiento del servicio profesional de carrera policial; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5138.- FOLIO No. 1760-1768.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 148, elaborada por concepto de: "Pago factura 2944 por pago parcial de alquiler de las instalaciones del Teatro Degollado en la ciudad de Guadalajara, para presentación de Ballet Molokai de danzas polinesias rubro intercambios culturales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueba la última modificación al presupuesto de egresos 2016, en donde se advierte que se contaba con suficiencia presupuestal para efectuar el gasto observado. De la misma forma, se presentan distintos oficios girados por el Encargado de la Dirección de Cultura del municipio de Ocotlán, dirigidos a la Secretaría de Cultura del Estado, con la finalidad de que ésta autorizara un espacio en el Teatro Degollado, para la presentación del Ballet Molokai de danza polinesia, como parte de su aniversario XXV; por lo que como respuesta a la solicitud del municipio, el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Cultura, emitió la autorización para la realización de dicho evento, quedando el municipio obligado a cubrir los gastos del personal técnico, operativo y administrativo que se generen. Dichos gastos, por solicitud de la propia Secretaría de Cultura, tendrían que ser cubiertos a través de la empresa

contratada, tal y como lo realizó el municipio auditado. Derivado de lo anterior, no se firmó un contrato de prestación de servicios entre el Gobierno Municipal y la empresa prestadora de servicios contratada, puesto que el municipio no tuvo relación con esta última, sino que únicamente se le realizó el pago por concepto de gastos del personal técnico, operativo y administrativo del evento antes mencionado, por indicaciones de la propia Secretaría de Cultura del Estado. Finalmente, se remiten copias certificadas de las memorias fotográficas de la presentación del Ballet Molokai de Ocotlán en el Teatro Degollado; por lo antes remitido se considera que la información emitida a través de la documentación enviada cumple con solicitado y queda demostrado el cumplimiento del pago observado, y que contempla únicamente los gastos de personal del Teatro Degollado y gastos de empleados de puerta generados por la operación en el montaje, ensayos y realización del evento denominado “25 aniversario del Ballet Molokai de Ocotlán, de acuerdo al escrito elaborado por el Director de Recursos Materiales de la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y dirigido al Encargado de la Dirección de Cultura de Ocotlán, Jalisco, al efecto se valida el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5139- FOLIO No. VARIOS. - MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, elaboradas por concepto de: “Pago de varios créditos por pagos provisionales ISR febrero, marzo, abril, mayo y junio 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de prueba suficientes para aclarar que los pagos observados por el concepto de “actualizaciones” por pagos provisionales de ISR, no devienen directamente de una acción y/u omisión por cometido por parte de las actuales autoridades municipales, sino que, por el contrario, se procedió a efectuar los pagos complementarios correspondientes, a fin de regularizar esta situación. En atención a esto, es preciso señalar que presentan copia certificada de escrito elaborado por la Encargada del Instituto Mexicano del Seguro Social Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, en el que señala que los pagos a que se refiere la presente observación no son resoluciones emitidas por la secretaria de Hacienda y Crédito Público, las cuales según documentos solicita el pago actualizado por incumplimiento en tiempo y forma del pago provisional del ISR por retención de sueldos y salarios por los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, ya que los mismos se presentaron de forma extemporánea, en un periodo distinto al que corresponde la obligación de la persona moral Municipio de Ocotlán Jalisco, según su constancia de situación fiscal debe de presentar el entero mensual de retención del ISR por sueldos y salarios y asimilados a más tardar el de 17 de cada mes inmediato posterior al periodo que corresponda. En atención a esto, es importante mencionar que acompañan las copias certificadas de acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, todos ellos del

ejercicio fiscal 2015, mismos que contienen recibo bancario de pago de contribuciones federales y póliza de cheque, acreditando de una manera fehaciente que los importes observados fueron debidamente aplicados al pago de las obligaciones fiscales antes mencionadas, justificando con ello el destino y la correcta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5241.- FOLIO No. 5841-5851.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 137 de fecha 23 de marzo de 2016, elaborada por concepto de: "Apoyo para traslado a la ciudad de Santa Fe, Argentina para asistir a la III Conferencia Panamericana de Sistema de Humedales durante el mes de mayo dichos conocimientos aplicados en asesoría al personal de Dirección de Medio Ambiente del Municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la última modificación al presupuesto de egresos 2016, en donde se advierte que se contaba con suficiencia presupuestal para efectuar el gasto observado; de la misma forma se acompaña la copia certificada del programa de la III Conferencia Panamericana de Sistemas Humedales para el tratamiento y Mejoramiento de Calidad de la Ciudad del Agua, en Santa Fe Argentina, por el periodo del 16 al 19 de mayo de 2016, además de la constancia de participación del servidor público beneficiado, firmada por el Presidente del Comité Organizador y por el Decano Facultad de Ingeniería Química (UNL); así como un informe de conocimientos adquiridos por el Servidor Público beneficiado, de la asistencia a la III Conferencia Panamericana de Sistemas Humedales para el Tratamiento y Mejoramiento de Calidad de la Ciudad del Agua; por lo antes remitido se considera que la información emitida a través de la documentación enviada cumple con solicitado y queda demostrado la participación mediante la constancia de participación del servidor público beneficiado en la III Conferencia Panamericana de Sistemas Humedales para el Tratamiento y Mejoramiento de Calidad de la Ciudad del Agua, en Santa Fe Argentina, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5132.- FOLIO No. 6137-6146.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, , se analizó la póliza de gastos No. 189, elaborada por concepto de: "Pago factura AAA1E45C por renta de camión Internacional modelo 96 para trabajos de Obras Públicas del 23 de diciembre de 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del contrato de arrendamiento por un mes de la renta del camión

Internacional; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado; de la misma manera se adjuntan las copias certificadas de la bitácora de obra del camión Internacional, modelo 1996 que firma el Supervisor de la Dirección de Obras Públicas y las memorias fotográficas del camión rentado; con lo cual queda demostrado que se utilizó el camión rentado y que con éste, se realizaron los trabajos contratados, en este contexto se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1241.- FOLIO No. 4575-4578.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, , se analizó la póliza de gastos No. 234, elaborada por concepto de: “Pago facturas AAA1527D y AAA1610F por compra de Lap Top marca Apple Mac con Procesador Core 15 2.4GHZ memoria Ram a 4GB y Lap Top marca HP con procesador Core 15 memoria Ram 4GB, asignadas a presidencia y área de ingresos respectivamente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en el cual se señalan las facultades al titular de la Proveeduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado. De la misma manera se acompañan los cuadros comparativos de las propuestas de diversos proveedores, donde se adjudica la compra de las dos Lap Top, adquiridas con el importe observado; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; De igual manera, se acredita que los bienes adquiridos están incorporados al Patrimonio Municipal, tal y como se advierte de las copias certificadas de las fichas de alta del patrimonio municipal (muebles y herramientas) de la Lap Top, marca Apple Mac y Hp, ambas con procesador Core I5, 2.4 Ghz, memoria Ram 4Gb, asignada a la Secretaría Particular y Dirección de ingresos, respectivamente.

Finalmente, en cuanto al requerimiento de los resguardos debidamente firmados y autorizados, así como de la memoria fotográfica, se presentaron las copias certificadas de fichas de alta del patrimonio municipal de las dos Lap Top, marca Apple Mac y HP, ambas con procesador Core I5, memoria Ram 4Gb, asignada a la Secretaría Particular y Dirección de Ingresos, respectivamente, anexando memorias fotográficas; por lo cual mediante los documentos presentados queda

plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5135- FOLIO No. VARIOS. - MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de gastos, elaboradas por concepto de: "Pago factura 240 por servicio de grúa para extracción e instalación de bomba y reparación de motor sumergible marca Bamsa de 250 HP para pozo 10-B, pago factura 271 por extracción de bomba, toma de video filmación y prueba de registro de verticalidad de pozo No 2 Col. Centro, así como pago factura 272 por servicio de extracción de bomba, limpieza y mantenimiento de servicio de grúa en pozo El Joconoxtle"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, en la cual se aprobó la reparación del motor sumergible marca Bamsa de 150Hp caballos y 440 volt trifásico, así como las maniobras de extracción e instalación del equipo de bombeo del pozo 10 B, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado; de la misma forma se acompañan las copias certificadas de cotizaciones por los servicios de grúa contratados; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos. En este mismo sentido, remiten las copias certificadas de los contratos de Prestación de Servicios, que celebro el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco con los prestadores de servicios contratados en los que se señalan el objeto de los mismos, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; por lo que con estos instrumentos se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución de los trabajos contratados, así como el pago de los mismos, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. A su vez, se remiten las copias certificadas de fichas de incorporación al Patrimonio Público Municipal del Pozo en Concesión No. 1, ubicado en la Calle Hidalgo, del No. 2 ubicado en la Colonia Centro y del pozo Joconoxtle en el Camino a Joconoxtle, dichos formatos anexan las firmas del Encargado de la Dependencia y de la Coordinadora de Patrimonio Municipal. Finalmente, se acredita que efectivamente se realizaron los servicios pactados en los contratos de prestación de servicios referidos, tal y como se advierte de las copias certificadas de tres reportes de trabajo, elaboradas por el prestador de servicios contratado, documentos mediante los cuales se aclaran, acreditan y justifican los trabajos ejecutados, determinándose que no existió daño alguno a las arcas públicas municipales con la actuación de los funcionarios públicos responsables del gasto del ente auditado, al demostrar que los trabajos pactados en los contratos coinciden con las cantidades reportadas en los informes,

certificando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor el ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5139.- FOLIO No. 3623-3616.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No.161, elaborada por concepto de: "Pago de gastos de ejecución derivados de pago de diferencias en cuota fija por las cuotas obrero patronal correspondiente al mes de enero de 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron suficiente para validar el correcto reintegro de los recursos erogados por el concepto de Pago de gastos de ejecución derivados de pago de diferencias en cuota fija por las cuotas obrero patronal correspondiente al mes de enero de 2016, situación que se valida al integrar copia certificada de recibo oficial, expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, con número de folio OCO 64832, de fecha 10 de mayo de 2018, por concepto de reintegro del pago realizado con cheque 1202, de fecha 13 de abril 2018, por gastos de ejecución derivados de pago de diferencias en cuota fija por las cuotas obrero patronales correspondientes al mes enero 2016, por la cantidad de \$3,630.19, motivo por el cual al realizar el reintegro y demostrar el ingreso a las arcas municipales, se concluye que no existe daño a las misma, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5234.- FOLIO No. 5203-5210.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 374, elaborada por concepto de: "Pago facturas 42, 44, y 45 por apoyo deportivo para la Liga de la Tercera División Profesional correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó otorgar el apoyo deportivo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se acompaña la copia certificada de la póliza diario que refleja el pasivo; además de remitir la póliza de Gastos por concepto de pago de factura 42, 44, 45 por apoyo deportivo para la liga de la tercera división profesional correspondiente al mes de septiembre, octubre y noviembre de 2015, en el que se refleja el pago de la cuenta de pasivo, evidencia documental que acredita la creación del pasivo para el pago de dicho apoyo; finalmente se acompaña la copia certificada de póliza de cheque No. 1307, por concepto de pago de factura 42, 44, 45 por apoyo deportivo para la liga de la tercera división profesional correspondiente al mes de septiembre, octubre y noviembre de 2015, en dicha póliza de cheque se observa la firma del Presidente de la Asociación Civil.,

de haber recibido el importe observado, evidencia documental que acredita la recepción de los recursos por parte del beneficiado; al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5135.- FOLIO No. 3091-3093.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 101, elaborada por concepto de: "Pago factura F118 por compra de turbo cargador para motor Navistar DT466 para pipa Internacional AP-14 de Agua Potable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en el cual se señalan las facultades al titular de la Proveduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); por lo que el gasto al encuadrarse en ese supuesto y al no exceder ese monto se consideró que no es necesario presentar el acta del comité de adquisiciones, en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado. De la misma manera, se acompaña la copia certificada del cuadro comparativo de propuestas de los diferentes proveedores, documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien. A su vez se presenta la copia certificada de la Orden de Trabajo de Mantenimiento Vehicular, en el cual incluye el cambio de turbo cargador para motor MAXXFORCE, además de la copia certificada de la Solicitud de Servicio Vehicular para la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, anexando la copia certificada de la Requisición de Materiales y/o Servicios, debidamente firmada por el Jefe de la dependencia, el Encargado de la Hacienda Municipal y Encargado de Compras, por lo que se comprueba que si se realizó el servicio y cambio del Turbo cargador al vehículo correspondiente, anexando como soporte la copia certificada de la impresión de cuatro fotografías en blanco y negro donde se muestran el antes y después del cambio del turbo cargador, motivo por el cual se justifica el gasto en los términos reportados, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 5135.- FOLIO No. 5481-5486.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 328, elaborada por concepto de: "Gastos a comprobar para fabricación de canales de refuerzo de contenedor sustitución e

instalación de canales de refuerzo Unidad A-16 rehabilitación de sistema eléctrico a camión de Aseo Público Internacional placas JS77744”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en el cual se señalan las facultades del titular de la Proveduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado. De la misma forma se acompaña la copia certificada del cuadro comparativo de propuestas para la adquisición de los puentes reforzados y para cotizar el servicio, anexando a estos las cotizaciones de los diversos proveedores; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición del bien, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Finalmente, en cuanto al requerimiento de la evidencia documental que acredite que los trabajos realizados se llevaron a cabo en vehículo propiedad del municipio y que se encuentra en el inventario del Patrimonio Municipal, para su acreditación remiten la copia certificada de la Requisición de Materiales y/o Servicios, para la fabricación de puentes y reforzadas, debidamente firmado este documento por el Jefe de la Dependencia, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Encargado de Compras; asimismo, se incluye la copia certificada de la Orden de Trabajo del Mantenimiento Vehicular, debidamente firmada por el Jefe de la Dependencia; y la copia certificada de la Alta en el Patrimonio Público Municipal del Vehículo Internacional Modelo 2012; por lo que con lo anterior se puede constatar que sí se realizó el servicio y la fabricación de canales para refuerzo de cajón o contenedor al camión Internacional propiedad del ayuntamiento; anexando como soporte la copia certificada de la impresión de once fotografías, en las cuales muestra el antes y después de los puentes instalados en el camión propiedad del ayuntamiento, motivo por el cual se justifica el gasto en los términos reportados, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5135.- FOLIO No. 5696-5699.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 330, elaborada por concepto de: “Pago factura A-1485 por alineación y balanceo, sustitución de brazos y barra de dirección, peines de muelles delanteras y perchas, tirante suspensión trasera y funda de eje de camión Internacional, U-16 de Aseo Público”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia

certificada de la Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal, donde se aprueba la asignación de un monto económico para la reparación del parque vehicular y maquinaria del Ayuntamiento, por lo que se demuestra que se tenía la aprobación por parte del comité de adquisiciones para dicho gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se acompaña la copia certificada del cuadro comparativo de las cotizaciones de los distintos proveedores que participaron en el procedimiento de adquisición, así como las copias certificadas de las distintas cotizaciones de proveedores, documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. En el mismo sentido, referente al requerimiento de la evidencia documental que acredite que los trabajos realizados se llevaron a cabo en vehículo propiedad del municipio y que se encuentra en el inventario del Patrimonio Municipal, se anexaron el alta en el patrimonio municipal del vehículo Camión Internacional Modelo 2012, para el departamento de Aseo Público; la copia certificada de la solicitud de servicio, así como la copia certificada de la Orden de Trabajo, y la memoria fotográfica de la impresión de cinco fotografías mostrando los trabajos realizados al vehículo en mención, por lo que queda demostrado que los trabajos sí se realizaron al vehículo propiedad del Ayuntamiento, en este contexto se justifica el gasto en los términos reportados, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25- CUENTA CONTABLE: 5135.- FOLIO No. 3575-3577.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 37, elaborada por concepto de: "Pago factura 0F241AC por compra de materiales y accesorios para sitio de la Labor Vieja y Ocotlán (nodo y servicio de internet a través de enlace de microonda)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal, donde se aprueba comunicar y conectar el municipio, sobre todo con el sistema de internet, siendo la primera etapa de conectar a la zona rural con la cabecera municipal, por lo que se constata que se tiene la autorización para este gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se presenta la copia certificada del cuadro comparativo de las cotizaciones de los distintos proveedores que participaron en el procedimiento de adquisición, anexando las diversas cotizaciones que presentan los proveedores; documentos que al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; justificando

de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Finalmente se presenta la copia certificada del proyecto de Enlace Punto a Punto Labor Vieja, el cual contiene, la propuesta técnica, la solución de proyecto, la topología, el diagrama de red e imágenes de la construcción de base central para la torre, imagen de la antena y enlace punto a punto concluido, y la memoria fotográfica consistente en impresión de las diversas fotografías que muestran desde la construcción de la base central para la torre, así mismo la imagen de la antena y enlace punto a punto concluido, con esto demuestra que si se realizaron los trabajos, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5243.- FOLIO No. 2825-2838-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, , se analizó la póliza de gastos No. 116, elaborada por concepto de: “Pago factura 49, por liquidación constitucional correspondiente a aguinaldo, vacaciones y sueldos del 01 de enero al 12 de abril de 2016 e indemnización del personal del Consejo Municipal de la Familia de Ocotlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de la evidencia documental que acredita la relación laboral con el Consejo Municipal de la Familia de Ocotlán del personal finiquitado, como la copia certificada del acta de entrega-recepción, por medio de la cual el Consejo Municipal de Familia de Ocotlán, Jalisco, entrega al municipio de Ocotlán, los bienes muebles con los que contaba. Asimismo, se remite contrato de donación a título gratuito, a través de la cual el municipio otorga en donación al Sistema DIF Municipal de Ocotlán, los bienes muebles entregados por el Consejo Municipal de la Familia. Finalmente, con el afán de solventar el requerimiento de la memoria fotográfica de los bienes dados en comodato al Sistema DIF Municipal, se presenta la copia certificada de la impresión de trece fotografías en las que se visualizan los bienes muebles propiedad del Consejo Familia de Ocotlán, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 1126- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: “Asignación de fondo para préstamos al personal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Circular Interno para el Otorgamiento de préstamos económicos al personal del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, donde en el primer punto se presentan los lineamientos para establecer el procedimiento, requisitos y normas, así que deben cumplir los servidores públicos de confianza y de base. A su vez, se presenta la

copia certificada del Oficio No. HM/010/2015, como oficio de autorización para que la Auxiliar Encargada de Hacienda, lleve a cabo la administración del Fondo de préstamos para el personal del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; anexando como soporte la copia certificada del Nombramiento de dicha Auxiliar Encargada de Hacienda, con lo cual, se valida la personalidad jurídica de quien recibe los recursos.

En el mismo orden de ideas, referente al requerimiento de los documentos mercantiles por los cuales se obligan las personas que adquirieron los préstamos personales con el Ayuntamiento, para la aclaración de este punto se presentan las copias certificadas de los pagarés a nombre de las personas que adquirieron los préstamos personales con el Ayuntamiento; los cuales soportan las cantidades solicitadas como préstamos al personal; anexando los nombramientos y nóminas, que acreditan la relación laboral con el Ayuntamiento.

Finalmente, se anexan copias certificadas como soporte de los pagarés los cuales se encuentran respaldados por su auxiliar contable mostrando los descuentos, asimismo, se incluyen las copias certificadas de los recibos de nómina en los cuales se reflejan los descuentos realizados cada quincena, de la misma forma se incluyen las copias certificadas de los nombramientos de cada uno del personal que solicitó préstamo durante el ejercicio auditado, con lo cual, se valida la correcta recuperación de los egresos que se reportan a manera de préstamo, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 5139.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MARZO, JUNIO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de: “Refrendos y bajas de placas de vehículos del Gobierno Municipal”; de manera extemporánea, los sujetos auditados remitieron copia certificada recibo oficial, expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, con número de folio OCO 64831, de fecha 10 de mayo de 2018, por concepto de reintegro del pago de actualizaciones, recargos multas, gastos de ejecución, e infracciones del ejercicio fiscal 2016, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 5136.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de: “Servicios publicitarios del Gobierno Municipal en la página de facebook (Fan Page)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona que recibió el pago, debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar,

condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, asimismo de manera extemporánea remiten copias de los nombramientos a favor del C. Ricardo Castellanos Rivera, como Director de Innovación Gubernamental, por el periodo correspondiente al 2016, los cuales nos permiten corroborar que dicha persona labora para el Municipio, así como copias certificadas de estados de cuenta bancarios a favor del C. Ricardo Castellanos Rivera, del año 2016 y la Declaración de Derechos y responsabilidades, también lo es, que la documentación presentada como medio de convicción se considera insuficiente para justificar el gasto, debido a que no es remitido el contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que intervienen; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$130,480.96

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 1123.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ABRIL, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizaron pólizas de gastos por concepto de: "Gastos a comprobar", registrados en la cuenta contable 1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados por lo que corresponde al monto de \$535,700.00 presentaron las copias certificadas de los documentos mercantiles por los cuales se obligan las partes, conjuntamente con los comprobantes con requisitos fiscales, las copias certificadas de las evidencias comprobatorias que acreditan y justifican los gastos a comprobar y la copia certificada de la documentación que acredita la relación laboran que existe entre los deudores diversos y el Ayuntamiento de cada persona, para aclarar sólo una parte del importe observado, y por lo que corresponde al monto pendiente, remiten de manera extemporánea copias certificadas de Declaración de Derechos y responsabilidades, asimismo diversos nombramientos, facturas, recetas de medicamento y documentos clínicos, también es cierto que no remiten la evidencia documental que justifique y acredite el pago por publicidad Fan Page de Facebook, como lo es el contrato de prestación de servicios en el cual se establezcan las obligaciones, derechos y montos a erogar; así como las copias certificada de las evidencias comprobatorias que acrediten y justifiquen los gastos a comprobar; es decir, si las facturas son por concepto de material e insumos médicos, no se acredita que dicho material e insumos hayan sido ingresados al servicio médico municipal; finalmente, tampoco remiten la evidencia documental que justifique y acredite el pago por publicidad Fan Page de Facebook, como lo es el contrato de prestación de servicios en el cual se establezcan las obligaciones, derechos y montos a erogar, por lo que se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,782.15

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. 3201-3203.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gasto, elaborada, por concepto de: "Pago factura CFDI 4676 por calificación de calidad crediticia al Municipio"; en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento, a través de la cual se aprueba la última modificación del presupuesto de egresos 2016, en donde se advierte que se contaba con suficiencia presupuestal para efectuar el gasto. De la misma forma se adjuntan las copias certificadas del contrato de prestación de servicios de calificación, debidamente firmado por la Institución Calificadora de Valores, y por parte del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con el objeto de solicitar la asignación de la o las calificaciones crediticias de un crédito bancario estructurado; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. Referente al requerimiento de la factura, se remite la copia certificada de la Factura expedida por la institución calificadora de valores, por concepto de un servicio de Calificación de Calidad Crediticia Soberana del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, dando cumplimiento a la debida comprobación del gasto.

En el mismo orden de ideas, se acredita que efectivamente la empresa contratada prestó sus servicios, los cuales coinciden con lo pactado en el contrato, tal y como se advierte de la copia certificada del resultado de la Calificación que determino la empresa contratada, del crédito Bancario Estructurado; anexando como soporte el convenio de Confidencialidad debidamente firmado por la citada Institución

Calificadora de Valores y por parte del Municipio de Ocotlán, Jalisco; por lo que se considera que la información emitida a través de la documentación enviada cumple con lo elemental que sustenta el monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 5135.- FOLIO No. 2617.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos elaborada por concepto de: “Bomba sumergible Altamira de acero inoxidable de 3HP Kor 3R30-9 acoplada a motor franklin 4” monofásico de 3HP en 230 volts con caja de control”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en el cual se señalan las facultades al titular de la Proveeduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); por lo que el gasto al encuadrarse en ese supuesto se considera que no es necesario presentar el acta del comité de adquisiciones, en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado. De la misma manera, se acompaña la copia certificada del cuadro comparativo de propuestas para la adquisición de la Bomba sumergible y para cotizar el servicio, anexando a estos las cotizaciones correspondientes de los diversos proveedores; documentos que al ser analizados,

se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Finalmente, se acredita fehacientemente, que la bomba adquirida se encuentra dada de alta dentro del patrimonio municipal tal y como se advierte del documento con la leyenda alta en el patrimonio municipal, el cual detalla las características de la Bomba sumergible, debidamente firmado por el Encargado de la dependencia y la coordinadora del patrimonio municipal, así como de la impresión de una fotografía a blanco negro donde se demuestra la Bomba Sumergible; derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5135.- FOLIO No. 739-743-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gasto elaborada por concepto de: "Reparación piso contenedor acondicionamiento sistema hidráulico, reparación toma de unidad de camión Internacional 13 de Aseo Público"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, en el cual se señalan las facultades al titular de la Proveeduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); por lo que el gasto al encuadrarse en ese supuesto se considera que no es necesario presentar el acta del comité de adquisiciones, en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado. De la misma forma se adjunta la copia certificada del cuadro comparativo de propuestas para la reparación del camión, y las cotizaciones de los diversos proveedores; documentos que, al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

En el mismo sentido, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado por el ayuntamiento y el prestador de servicios contratado, con el objeto de prestar sus servicios consistentes en reparación de piso de contenedor, acondicionamiento de sistema hidráulico y reparación de toma de fuerza de la unidad de camión internacional A-13,; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado. Finalmente, se acredita que efectivamente se prestaron los servicios que dieron origen a la erogación, tal y como se advierte de la requisición del área de

materiales y/o servicios, firmado por el jefe de la dependencia y encargado de la Hacienda Municipal; Orden de trabajo firmada por jefe de la dependencia; solicitud de servicios vehicular ; y un CD que contiene video en el que se aprecia el vehículo antes y después de ser reparado, con lo cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 1241.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JUNIO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables elaboradas por concepto de: “Compra de equipos de cómputo”,; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, el cual señala las facultades del titular de la Proveduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); por lo que el gasto al encuadrarse en ese supuesto al no exceder ese monto, se considera que no es necesario presentar el acta del comité de adquisiciones, en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado. De la misma forma se acompaña la copia certificada del cuadro comparativo de las mejores propuestas efectuadas por diversos proveedores; documentos que, al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Finalmente, se acredita fehacientemente, que los equipos adquiridos se encuentran debidamente dados de alta en el patrimonio municipal tal y como se advierte de las altas en el patrimonio municipal de Muebles y Herramientas Inventario, para la Dependencias; por lo cual mediante los documentos presentados queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 5125.- FOLIO No. VARIOS. - MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos elaboradas por concepto de “laminas y productos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del acta de

Ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para la compra de mil (1,000) láminas que serán adquiridas vía subsidio, toda vez, que el Gobierno Municipal solamente participa como intermediario para entrega de las láminas que benefician a las familias de Ocotlán, Jalisco; asimismo, remiten acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento, en la cual se aprueba erogar el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se adjunta la copia certificada del padrón de personas beneficiadas del Municipio de Ocotlán, Jalisco, dentro del programa social para superar la pobreza en la cual fueron beneficiados, describiendo en el cuadro el nombre, domicilio, colonia y/o comunidad, cantidad de láminas entregadas, la cantidad que pagaron y el número de recibo oficial de ingreso expedido por el Gobierno Municipal, debidamente firmado por la persona beneficiada; así como impresiones fotográficas a color donde se demuestran la entrega de láminas, al efecto se valida la correcta entrega de los apoyos en especie en favor de los beneficiarios, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado. Finalmente, referente al requerimiento de la evidencia documental de las reglas de operación para otorgar este apoyo, se anexa la copia certificada del programa "Láminas de Fibrocemento", en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones para el otorgamiento de los apoyos, aclarando y justificando el gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5124.- FOLIO No. 931-935.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gasto No. 75 elaborada por concepto de: "Suministro de 100 viajes de balastre en camión de 14 m³ a razón de \$600.00 por viaje, los cuales se traerán del banco de balastre de Luminarias del Municipio de Jamay, Jalisco, y se aplicaran en diferentes calles del municipio"; de manera extemporánea presentaron un manifiesto acerca de la prestación del servicio de viajes de balastre, asimismo declara que no se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes, razón por la cual se encuentra imposibilitado para expedición de facturas, debidamente firmado por quien suscribe dicho documento, aclarando y justificando el gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37- CUENTA CONTABLE: 1244 y 5126.- FOLIO No. 1244 y 5126.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizó la póliza de diario No. 125 de fecha 30 de agosto de 2016, elaborada por concepto de: "Gastos a comprobar por traslado alimentación y hospedaje, gastos varios trayecto a la Ciudad de Oxnard California, Laredo Texas y Corona, California, a recibir equipo de donación y trámites de importación de vehículos, donados al

Departamento de Bomberos”; de manera extemporánea presentaron copia certificada de recibo oficial, expedido por la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, con número de folio OCO 46830, de fecha 10 de mayo de 2018, por concepto de reintegro del pago realizado por multa impuesta por no traer pacas en remolque utilizado en traslado a la ciudad de corona y Oxnard california, según orden de pago 1644, de fecha 30 de julio de 2016, según cheque 18131814, por la cantidad de \$12,762.23, motivo por el cual al realizar el reintegro y demostrar el ingreso a las arcas municipales, se concluye que no existe daño a las mismas, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 1246- FOLIO No. 52-67.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, , se analizó la póliza de diario No. 104 elaborada por concepto de: “Pago factura No. 18, por renovación del sistema de telefonía IP incluye material, viáticos, servicios profesionales, aprobado en Comité de Adquisiciones del 17 de marzo de 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, por medio de la cual aprueba la contratación del prestador del servicio; en el mismo sentido remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado entre las autoridades municipales y la empresa prestadora del servicio; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

De igual manera, se presenta la copia certificada de formato de alta en el patrimonio municipal de Muebles y Herramientas para los departamentos y direcciones del Ayuntamiento, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos, esto sin dejar de señalar que se remite la copia certificada de la Póliza de garantía, donde el proveedor se compromete a entregar y renovar los servicios contratados de acuerdo al contrato establecido, por lo cual, no se advierte con respecto de la presente ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 1244.- FOLIO No. VARIOS. - MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables elaboradas, por concepto de: “Compra de 4 motocicletas XR 150, marca Honda para la Dirección de Vialidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones, en la que se autoriza la compra de ocho (8) motocicletas marca Honda, vía financiamiento a 6 mensualidades, dejando de manifiesto que el concepto

reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto

efectuado. De la misma forma se acredita que las motocicletas adquiridas en encuentran debidamente dadas de alta y entregadas en resguardo, tal y como se desprende de las copias certificadas de cuatro altas en el patrimonio municipal de vehículos de la dependencia Movilidad y Transporte por una Motocicleta XR 150 LEK, marca Honda, con su respectivo resguardo y memoria fotográfica; derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 1131.- FOLIO No. VARIOS. - MES: AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; se analizó “la cuenta contable 1131 - Anticipo a proveedores por prestación de servicios a corto plazo, de la cual se describen pólizas de gastos sin comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales y las copias certificadas de las evidencias comprobatorias que acreditan y justifican los gastos, correspondiente al Pago de facturas varias por compra de refacciones y reparaciones de módulo de aceleración para excavadora adscrita a Obras Públicas Municipales, para acreditar el destino dicha erogación, ya que por sí sola, el alta en patrimonio municipal de la excavadora y la memoria fotográfica de la misma exhibidas, asimismo de manera extemporánea presentaron bitácora de reparación de fecha 18 de julio al 15 de agosto de 2016, del almacén de maquinaria de obras públicas, la cual detalla las reparaciones y colocaciones de piezas nuevas, debidamente firmada y sellada por los responsables de mantenimiento de vehículos y maquinaria, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 1244.- FOLIO No. 531-553.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 58 de fecha 02 de septiembre de 2016, elaborada a favor de Refacciones y Servicios Automotriz Denisse, S.A. de C.V., por concepto de: “Compra de 5 unidades vehiculares”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de la Comisión de Adquisiciones en la cual se autoriza la compra de cinco unidades vehiculares para la prestación del servicio municipal de aseo público, vía financiamiento, con temporalidad de 24 meses, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. De la misma forma se presentan las copias certificadas del Dictamen de Adjudicación Directa, en el que participan los integrantes de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, quienes emiten el Dictamen de

Procedencia de Contratación por Adquisición Directa de cinco vehículos seminuevos, con el objetivo de fortalecer el servicio municipal de aseo público, toda vez que se determina con carácter de urgente, con lo cual, se aclaran las razones del proceso de selección del proveedor. Finalmente, se acredita que los vehículos adquiridos se encuentran debidamente dados de alta dentro del patrimonio municipal, tal y como se advierte de los formatos de alta en el Patrimonio Público Municipal de los camiones adquiridos, anexando resguardos y memoria fotográfica, certificando que el ente auditado tiene el uso y disfrute de los bienes, los cuales se encuentran plenamente resguardados por los servidores públicos acreditados para ello, derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 1244.- FOLIO No. 283-290.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó la póliza de gastos No. 132 elaborada por concepto de: "4 equipos para moto-patrulla torreta, sirena exterior, controles con luces y sirena exterior, luces led delanteras y traseras en colores rojo- azul"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios en el Municipio de Ocotlán, el cual se señalan las facultades al titular de la Proveeduría del Municipio, para que sin el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones del Municipio, realice las adquisiciones de bienes o contratación de servicios cuyo monto sea menor a \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); por lo que el gasto se encuadrar en ese supuesto al no exceder ese monto, por lo que se considera que no es necesario presentar el acta del comité de adquisiciones, en este contexto se valida que el monto ejercido se encuentra dentro de los parámetros que establece la normatividad interna del ente auditado. De la misma forma se acompaña la copia certificada del cuadro comparativo de propuestas de los diversos proveedores, anexando sus respectivas cotizaciones; documentos que, al ser analizados, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, fue quien ofertó las mejores condiciones en relación a costos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. Finalmente, se acredita que las motocicletas adquiridas se encuentran debidamente dadas de alta dentro del patrimonio municipal, tal y como se desprende del Alta y registros patrimoniales de cuatro motocicletas XR 150 Lek, marca Honda, equipadas con torreta, sirena exterior, control de luces led delanteras y trasera en color rojo con azul, dichos formatos cuentan con las firmas correspondientes; derivado de lo anterior, se advierte el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43- CUENTA CONTABLE: 1123.- FOLIO NO. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. -MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se analizó en el Estado de Situación Financiera en específico al Activo Circulante de la cuenta contable 1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del soporte comprobatorio que acredita la recuperación de los saldos observados, así como las copias certificadas de las evidencias documentales que acreditan la realización de las gestiones administrativas y/o jurídicas para la recuperación de los saldos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1236- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL INGRESO A LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE ZULA, ENTRE LA CARRETERA OCOTLÁN - TOTOTLÁN Y CALLE HIDALGO EN PRIMER ETAPA, EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE ZULA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en el ingreso a la comunidad de San Martin de Zula, entre la carretera Ocotlán - Tototlán y calle Hidalgo en primer etapa, en la comunidad de San Martin de Zula"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, asimismo de manera extemporánea presentaron acta de protocolización de hechos °, expedida por el Notario Público respecto de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en el ingreso a la comunidad de San Martín de zula, entre carreta Ocotlán-Tototlán y la Calle Hidalgo, Primera etapa, en la comunidad de San Martin de Zula, Ocotlán, Jalisco., de los cadenamientos 0+468.26 y 0+470.96, certificando la reparación del concreto y la colocación de malla electrosoldada y copias certificadas de los generadores de obra referente a la reparación de losas, debidamente firmados, contiene memoria fotografica, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "RESIDENCIAL LOS JAZMINES".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Residencial Los Jazmines"; en el transcurso de la auditoría y con

motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización; y de igual manera, los oficios emitidos por el municipio dándose por enterado de dichos avisos, fueron emitidos durante el periodo de vigencia de la licencia de urbanización, correspondiente al fraccionamiento denominado “Residencial Los Jazmines”, conforme a al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y a la Ley de Ingresos de la entidad municipal auditada, para el ejercicio fiscal 2014, con lo que, al 31 de diciembre de 2016, dicha licencia de urbanización aún contaba con vigencia, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TERRANOVA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Terranova”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización; y de igual manera, los oficios emitidos por el municipio dándose por enterado de dichos avisos, fueron emitidos durante el periodo de vigencia de la licencia de urbanización, correspondiente al fraccionamiento denominado “Terranova”, dando debido cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y a la Ley de Ingresos de la entidad municipal auditada, para el ejercicio fiscal 2014, con lo que, al 31 de diciembre de 2016, dicha licencia de urbanización aún contaba con vigencia, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ROYAL PARK”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Royal Park”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización; y de igual manera, los oficios emitidos por el municipio dándose por enterado de dichos avisos, fueron emitidos durante el periodo de vigencia de la licencia de urbanización, correspondiente al fraccionamiento denominado “Royal Park”, dando debido cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y a la Ley de Ingresos de la entidad municipal auditada, para el ejercicio fiscal 2014, con lo que, al 31 de diciembre de 2016, dicha licencia de urbanización aún contaba con vigencia, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NESTLE-NANTLI”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Royal Park”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia de la solicitud de suspensión como la copia certificada del escrito de respuesta por parte del municipio auditado, mediante la cual se informa que se tiene por suspendida la licencia número DOT-2246-2013; anexando la copia certificada del acta de certificación de hechos de fecha 07 de enero de 2016, mediante la cual la entidad municipal auditada, da constancia de que en el predio en donde se localizan las obras de urbanización de la acción urbanística observada, no se están realizando trabajos de urbanización. En atención a esto, resultaba improcedente la suspensión antes mencionada, toda vez que a la fecha de su presentación ya habían transcurrido en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización. Sin embargo, los sujetos auditados remiten la copia certificada de factura por el importe total de \$3'314,703.67, de la cual se desprende que se realizó un pago por un total de \$3'195,503.67, bajo el concepto de “ACTUALIZACIÓN POR PERMISO DE URBANIZACIÓN POR EL 10% DEL MONTO INICIAL \$31'955,036.72”, de los cuales la cantidad de \$1'499,420.37, ya fueron considerados para el pago de prórroga en el ejercicio fiscal 2015. De lo anterior, se aclara que, a la fecha de presentación del aviso de suspensión, ya se había efectuado un pago para la prórroga de la licencia de urbanización, por lo que resulta procedente reconocer el monto restante de la factura antes mencionada, para aplicarse al monto observado de \$1,285,217.46, aclarándose de esta manera que no existió una afectación al erario municipal.

Además los sujetos auditados, remitieron la copia certificada del oficio, mediante el cual la Dirección de Ordenamiento del Territorio emite dictamen técnico en el sentido de las áreas de cesión de la acción urbanística Nestle-Nantli, no representan una utilidad pública y por lo tanto se determina que dichas áreas podrán permutarse; anexando copia certificada de acta de sesión de ayuntamiento, en donde ha sido aprobado por el pleno del ayuntamiento, la permuta de las áreas de cesión para destinos o equipamiento de la acción urbanística “NESTLE NANTLI. En atención a esto, se presenta la copia certificada del convenio, mediante el cual se definen los términos del cumplimiento en la ejecución de la acción urbanística Nestle Nantli y la entrega de las áreas de cesión para destinos faltantes; junto con la copia certificada del escrito, signado por el representante legal de la empresa urbanizadora, mediante el cual solicita al Municipio auditado, se extienda una prórroga del convenio de cumplimientos de obligaciones y disposiciones administrativas de la acción urbanística denominada Nestle-Nantli; y copia certificada de constancia emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en donde se certifica que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la Prórroga del Convenio de la acción urbanística observada. Con la

documentación anterior, y tomando en consideración que no ha sido formalizada la recepción de las obras de urbanización, resulta procedente aclarar este punto para el ejercicio fiscal 2016, en virtud de que actualmente se están realizando las acciones tendientes a definir la mecánica bajo la cual se dará cumplimiento a la obligación referente a las áreas de cesión para destinos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del ingreso, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS CEIBAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Ceibas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio de respuesta en el sentido de que: “...esta acción urbanística llevó a cabo un proceso de regularización, dicha licencia de urbanización inicia su vigencia el 12 de diciembre de 2016, se tiene por suspendida la licencia de urbanización con fecha del 05 de julio de 2017 mediante solicitud de recepción de obras de urbanización (transcurrieron 205 días), por consecuencia para el día 31 de diciembre del 2016 la licencia de urbanización número DOT-UR 0001 2016 se encontraba vigente. Cabe señalar que esta acción urbanística ha sido concluida, y ha realizado el acto de entrega y recepción de obras de urbanización.”, siendo importante mencionar que, para la licencia de urbanización número DOT-UR 0001 2016, con vigencia de 365 días, para el fraccionamiento observado, se emitió escrito de fecha 04 de julio de 2017, mediante el cual se solicita al municipio de Ocotlán, Jalisco, la recepción de las obras de urbanización de dicho fraccionamiento y dicha recepción se llevó a cabo el día 25 de julio de 2017, por parte del municipio de Ocotlán, Jalisco, por lo que la licencia de urbanización antes descrita y presentada como respuesta al pliego de observaciones notificado, aún contaba con vigencia, debido a lo cual, el fraccionamiento denominado Condominio Las Ceibas, no se encuentra en el supuesto del artículo 52, fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL ALAMO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Álamo”; de manera extemporánea remitieron copia certificada de crédito fiscal calculado al año 2018, de fecha 22 de marzo de 2018, del Fraccionamiento El Álamo, notificado a la responsable, en su carácter de representante legal, por un monto total, acompañado de la constancia de identificación del notificador, así como acta de notificación firmada de recibido, con lo cual podemos verificar que las autoridades instauraron las acciones tendientes para la recuperación del importe adeudado por parte del particular motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CONDOMINIO LOS CEDROS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Condominio Los Cedros”; remiten de manera extemporánea copia certificada de crédito fiscal calculado al año 2018, de fecha 22 de marzo de 2018, del Fraccionamiento Los Cedros, notificado al responsable, en su carácter de Administrador General Único, por el monto total, acompañado de la constancia de identificación del notificador, así como acta de notificación firmada de recibido, con lo cual podemos verificar que las autoridades instauraron las acciones tendientes para la recuperación del importe adeudado por parte del particular, con lo cual podemos verificar que las autoridades instauraron las acciones tendientes para la recuperación del importe adeudado por parte del particular motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CONDOMINIO LOS CISNES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Condominio Los Cisnes”; remiten de manera extemporánea copia certificada de crédito fiscal calculado al año 2018, de fecha 22 de marzo de 2018, del Fraccionamiento Los Cisnes, notificado al responsable, en su carácter de Administrador General Único, por el monto total, acompañado de la constancia de identificación del notificador, así como acta de notificación firmada de recibido, con lo cual podemos verificar que las autoridades instauraron las acciones tendientes para la recuperación del importe adeudado por parte del particular, con lo cual podemos verificar que las autoridades instauraron las acciones tendientes para la recuperación del importe adeudado por parte del particular motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: A NOMBRE DE “ANTONIO HERNÁNDEZ GUZMÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento a nombre del C. Antonio Hernández Guzmán; remiten de manera extemporánea copia certificada de crédito fiscal calculado al año 2018, de fecha 22 de marzo de 2018, del Fraccionamiento, notificado al responsable, por el monto total, acompañado de la constancia de identificación del notificador, así como acta de notificación firmada de recibido, con lo cual podemos verificar que las autoridades instauraron las acciones tendientes para la recuperación del importe adeudado por parte del particular, con lo cual podemos verificar que las autoridades instauraron

las acciones tendientes para la recuperación del importe adeudado por parte del particular motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DE FRESNOS, ETAPA I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real de Fresnos, etapa I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización; y de igual manera, los oficios emitidos por el municipio dándose por enterado de dichos avisos, fueron emitidos durante el periodo de vigencia de la licencia de urbanización, correspondiente al fraccionamiento denominado “Real de Fresnos, etapa I”, dando debido cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y a la Ley de Ingresos de la entidad municipal auditada, para el ejercicio fiscal 2014, con lo que, al 31 de diciembre de 2016, dicha licencia de urbanización aún contaba con vigencia, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DE FRESNOS, ETAPA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real de Fresnos, etapa II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización; y de igual manera, los oficios emitidos por el municipio dándose por enterado de dichos avisos, fueron emitidos durante el periodo de vigencia de la licencia de urbanización, correspondiente al fraccionamiento denominado “Real de Fresnos, etapa II”, dando debido cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y a la Ley de Ingresos de la entidad municipal auditada, para el ejercicio fiscal 2014, con lo que, al 31 de diciembre de 2016, dicha licencia de urbanización aún contaba con vigencia, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DE FRESNOS, ETAPA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado “Real de Fresnos, etapa III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización; y de igual manera, los oficios emitidos por el municipio dándose por enterado de dichos avisos, fueron emitidos durante el periodo de vigencia de la licencia de urbanización, correspondiente al fraccionamiento denominado ““Real de Fresnos, etapa III”, dando debido cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y a la Ley de Ingresos de la entidad municipal auditada, para el ejercicio fiscal 2014, con lo que, al 31 de diciembre de 2016, dicha licencia de urbanización aún contaba con vigencia, y de igual manera, los sujetos auditados proporcionaron la factura por conceptos de aprobación para urbanizar inmueble de uso habitacional, aprobación para urbanizar inmueble de uso equipamiento y otros, derechos de incorporación de la infraestructura básica por 20 lotes, así como alineamiento y asignación de número oficial, a nombre de una sociedad anónima; y la copia certificada de oficio, mediante el cual el Director del Ordenamiento del Territorio del municipio de Ocotlán, Jalisco, requiere al Encargado de la Hacienda Municipal, para efecto de que requiera a dicha empresa, en relación al fraccionamiento Real de Fresnos en sus tres etapas, un monto que incluye el monto requerido y que corresponde al concepto de “...DERECHOS DE INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE, POR UNA CANTIDAD TOTAL DE 20 LOTES EXCEDENTES...”; por lo que de acuerdo al texto del mismo oficio en donde el propio municipio la reconoce para la etapa 3, dado que la factura no hace referencia a que etapa corresponde, se confirma que dicha factura presentada y descrita incluye el monto correspondiente al concepto requerido en la presente observación de “...DERECHOS DE INCORPORACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA EXISTENTE, POR UNA CANTIDAD TOTAL DE 20 LOTES EXCEDENTES...” y dicho monto ampara la cantidad requerida, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13 NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL SAN ANDRÉS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Habitacional San Andrés”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización; y de igual manera, los oficios emitidos por el municipio dándose por enterado de dichos avisos, fueron emitidos durante el periodo de vigencia de la licencia de urbanización, correspondiente al fraccionamiento denominado

“Habitacional San Andrés”, dando debido cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y a la Ley de Ingresos de la entidad municipal auditada, para el ejercicio fiscal 2014, restando hasta la fecha del aviso de suspensión 22 días de vigencia de la licencia de urbanización, siendo que la siguiente reactivación, fue hasta el ejercicio fiscal 2017, por lo que se aclara que durante el ejercicio fiscal 2016 no transcurrieron en exceso los términos de la licencia de urbanización, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA DEL RINCÓN ETAPA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón Etapa II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, de la documentación e información aclaratoria que fue presentada por los sujetos auditados, se advierte que los cobros que han sido efectuados anteriormente al urbanizador, se encuentran sujetos a procedimiento ante el Tribunal de lo Administrativo, tal y como se desprende de las constancias del expediente judicial, desahogado ante la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo, encontrándose en trámite el incidente de nulidad de notificaciones; razón por la cual, no ha sido posible materializar los cobros por el concepto señalado en esta observación, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL SAN ANDRÉS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Habitacional San Andrés”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados proporcionar la copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo razón por la cual, no ha sido posible materializar los cobros por el concepto señalado en esta observación, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HABITACIONAL SAN ANDRÉS ETAPA 2E”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Habitacional San Andrés Etapa 2E”; en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de la escritura pública, mediante la cual se realizó la entrega-recepción de las obras de urbanización autorizadas, mediante la licencia de urbanización número DOTE-0411Bis5-12, y una vez analizada la documentación presentada se concluye que, mediante los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, así como las licencias de urbanización con folio DOTE-0411Bis4-12 y DOTE-0411Bis5-12, con sello de recibido por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial con fecha 20 de febrero de 2014; se extendió la vigencia de la licencia de urbanización hasta el día 26 de febrero de 2015, debido a lo cual al momento de llevarse a cabo el acto de entrega recepción, según consta en la escritura pública aportada, la licencia de urbanización número DOTE 0411Bis5-12, aún contaba con vigencia; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA DEL RINCÓN ETAPA IV”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda del Rincón Etapa IV”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, de la documentación e información aclaratoria que fue presentada por los sujetos auditados, se advierte que se adjunto la copia certificada del “ACTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD”, en el cual se describe que se llevó a cabo las diligencias de aplicación de medidas de seguridad como son la suspensión de los trabajos y servicios en tanto no se ajusten a las normas legales, así como la clausura temporal, total de las instalaciones, construcciones y obras realizadas en contravención a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco; anexando la copia certificada del acta de clausura y suspensión de fecha 02 de junio de 2017 de la acción urbanística Hacienda del Rincón; acreditando con ello que se han llevado acciones tendientes a regularizar el estatus jurídico de la acción urbanística, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$212,263.11, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$212,263.11.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma

selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.